



Resolución Jefatural

N° 2086 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 12 DIC. 2019

VISTOS:

El Informe N° 3110-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 68408-2019 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, derogándose la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 80-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 201-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 224-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, N° 248-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC y N° 287-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, el numeral 7.9 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece los requisitos para la programación de subvención, precisando como uno de los requisitos, la fecha de inicio y culminación de los estudios según calendario académico remitido por la IES a través de la Oficina de



Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y refrendado por la Oficina de Gestión de Becas mediante acto resolutivo.

Que, el inciso 7.10.1 del numeral 7.10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC establece que la programación para el otorgamiento de la subvención en favor de los becarios se realice desde la fecha de inicio hasta el término del periodo académico, incluye periodo vacacional y de acuerdo a las bases de cada convocatoria y las que señale el Reglamento de la Ley.

Que, el inciso 7.10.3 del numeral 7.10 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC modificado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC señala que la Oficina de Administración y Finanzas establece con Resolución Jefatural el cronograma mensual o semestral o anual del otorgamiento de la subvención a favor de las IES o CF, en función a los calendarios académicos aprobados por la Oficina de Gestión de Becas.

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra *"(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas"*;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 613-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas aprobó el Calendario de Pago para los semestres 2019-I y 2019-II del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado - Convocatoria 2016, con base en el calendario académico reconocido en la Resolución Jefatural N° 859-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE emitida por la Oficina de Gestión de Becas;

Que, mediante Informe N° 2397-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas concluye que, en caso de las Becas para estudios de Pregrado, el período académico finaliza cuando las actividades académicas en las que está involucrado el becario han culminado, es decir, cuando han finalizado las clases y las evaluaciones de la IES;

Que, mediante Informe N° 3110-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 10 de diciembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento en base a lo señalado por la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas concluye que corresponde modificar el calendario de pago 2019-II en el extremo que señala los meses de pago para el semestre académico 2019-II, siendo el último mes de pago el mes de diciembre 2019 en que finalizan las clases y/o evaluaciones, correspondiendo realizar la modificación del calendario de pago 2019-II en el extremo que señala los meses de pago para el semestre académico 2019-II en la Resolución Jefatural N° 613-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Que, por lo expuesto corresponde modificar el calendario de pago 2019-II en el extremo que señala los meses de pago para el semestre académico 2019-II, siendo el último mes de pago el mes de diciembre 2019 en que finalizan las clases y/o



evaluaciones, correspondiendo realizar las modificaciones del calendario de pago 2019-II en el extremo que señala los meses de pago para el semestre académico 2019-II en la Resolución Jefatural N° 613-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar la Resolución Jefatural N° 613-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF que aprueba el calendario de pago de la IES Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO en el extremo que señala el mes de pago de la quinta cuota del semestre académico 2019-II, en mérito a lo señalado en el Informe N° 2397-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Unidad de Seguimiento y Permanencia de la Oficina de Gestión de Becas, debiendo quedar el mismo conforme al siguiente detalle:

SEMESTRE 2019-II			
N°	Concepto	Cuota N°	Mes de Pago
1	Matrícula	1	Agosto 2019
2	Pensión	1	Agosto 2019
		2	Setiembre 2019
		3	Octubre 2019
		4	Noviembre 2019
		5	Diciembre 2019



Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales para la publicación de la Resolución Jefatural en el portal institucional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



LIC. EDITH GRACIELA VILLOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo